

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos

Art. 49

e) Este derecho se ejercitará para el cuidado durante hospitalización y tratamiento continuado del hijo menor de edad

- cáncer
  - tumores malignos
  - melanomas
  - carcinomas.

- u otra enfermedad grave que

implique ingreso hospitalario y larga duración y

requiera cuidado
 

- directo
- continuo y
- permanente

 acreditado por informe de

- servicio público de salud
- órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma
- entidad sanitaria concertada correspondiente

En consecuencia, el mero cumplimiento de los 18 años de edad del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

hasta que cumpla 23 años. y como máx.

Cumplidos los 18 años se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años. cuando el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párr. anteriores, salvo la edad.

Se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditará, además, un grado de discapacidad ≥ 65%.

Si concurren en ambos

- progenitores
- guardadores con fines de adopción
- acogedores de carácter permanente

por el mismo sujeto y hecho causante

durante el tiempo de percepción retribuciones íntegras tendrá derecho a el funcionario

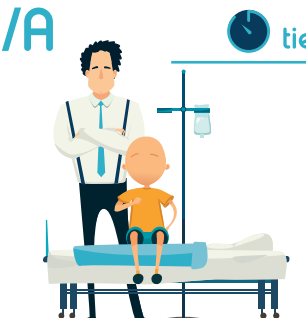
reducción jornada.

- circunstancias necesarias
  - puedan tener
- tener derecho a este permiso
- condición beneficiarios prestación establecida
- régimen Seguridad Social aplicable

# CUIDADO HIJO/A MENOR AFECTADO/A (art. 49, e))

## modalidades

por cáncer u otra enfermedad grave



## Reducción jornada al menos, la 1/2 de la duración

Percibiendo las retribuciones íntegras.

Para el cuidado, durante hospitalización y tratamiento continuado, de hijo menor afectado por cáncer.

o por otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración.

Requiera cuidado directo, continuo y permanente acreditado.

Como máx., hasta que el menor cumpla los 18 años.

Como máx hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los 23 años

El mero cumplimiento de los 18 años de edad del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años

en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad

siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

## características

Se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años

si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad  $\geq$  al 65%.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente

circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso

tendrá derecho percepción retribuciones íntegras

siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente

NO cobre retribuciones íntegras por este permiso o como beneficiario prestación régimen SS aplicable.

En caso contrario solo se tendrá derecho a la reducción de jornada con reducción retribuciones.

Si ambos prestan servicios en el mismo órgano o entidad

esta podrá limitar su ejercicio simultáneo

por razones fundadas correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán

las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada

se podrá acumular en jornadas completas.